



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1139205 / DOC- 929208 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS DE CONDENSACIÓN A GAS DE POTENCIAS SUPERIORES A 70 KW QUE INDICA./**

**8151**  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 22 ABR 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 4545, de fecha 12.03.2015, complementado por correo electrónico de fecha 01.04.2015, el Sr. Álvaro Erazo O., Subgerente de Productos, en representación de la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas a gas de potencias superiores a 70 kW, marca BERETTA, cuyos modelos y características se indican en la TABLA 1 siguiente:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Potencia	Fabricante	País de Origen
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	BERETTA	POWER PLUS 100 M	103,0 kW	FONTECAL S.p.A.	ITALIA
		POWER PLUS 100 S	115,5 kW		

56



- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente factura de proforma, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	BERETTA	POWER PLUS 100 M	6430221625-6	0180022051
		POWER PLUS 100 S		

- 2.4 Copia autenticada del siguiente certificado de tipo extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW	BERETTA	POWER PLUS 100 M	FONTECAL S.p.A.	CE-0085AQ0713	DVGW	EN 483 EN 656 EN 677
		POWER PLUS 100 S				

- 2.5 Copia de la acreditación N° D-ZE-16028-01-01, otorgada a DVGW CERT GmbH por DAkkS, organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° 01 100 1318773/10, del sistema de calidad de FONTECAL S.p.A., fabricante de las calderas en comento, otorgado por TÜV RHEINLAND, organismo acreditado por DAkkS.

**3º** Que se encuentran en poder de esta Superintendencia copias de las normas EN 483, EN 656 y EN 677, utilizadas para la certificación de las calderas a gas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4 del Considerando 2º precedente.

**4º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos a gas indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, con domicilio en Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago, la comercialización de las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm  
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9  
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.
- c) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

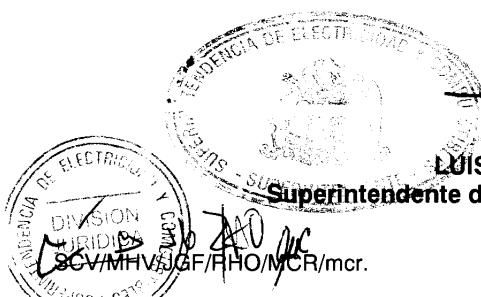
**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ECRAL CLIMATIZACIONES LTDA., RUT: 78.908.420-3, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

  
  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
**Superintendente de Electricidad y Combustibles**

Distribución.

- Sr. Álvaro Erazo O.  
Subgerente de Productos, Ecral Climatizaciones Ltda.  
Santa Elena N° 1122, comuna de Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Ecral 3)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 378981